

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Buenaventura, marzo trece (13) de dos mil veintitrés (2.023) A Despacho del señor Juez, informando que la demandada Bancolombia S.A., en cuyo favor operó la fusión por absorción de la empresa Leasing Bancolombia S.A., contestó la demanda a través de apoderado judicial y propuso excepciones de mérito. Sírvasse Proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, marzo trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No.	<u>231</u>
Proceso:	Verbal
Demandante:	Alianza Logística L&R S.A.S.
Demandado:	Bancolombia S.A.
Radicación:	76-109-31-03-003-2022-00073-00

Atendiendo el anterior informe secretarial, se procederá a reconocer personería al Doctor LUIS ANTONIO ORJUELA MORALES, como apoderado judicial de la demandada Bancolombia S.A., entidad en cuyo favor operó la fusión por absorción de la empresa Leasing Bancolombia S.A., y se agregará a los autos la contestación de la demanda.

Con base en lo anterior este juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Doctor **LUIS ANTONIO ORJUELA MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.191.004 y T.P. No. 208.415 del C.S.J., para que represente los intereses de la demandada. (Art, 74 C.G.P.).

SEGUNDO: AGREGAR a los autos la contestación de la demanda presentada por la parte demandada Bancolombia S.A., a través de apoderado judicial para ser tenida en cuenta en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(Con firma electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la
Judicatura. República de
Colombia

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **206ed1c6347fe16bac7b89177ed92f4e8fbb61d0884f70ae368a95949cd4c372**

Documento generado en 13/03/2023 12:40:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>